



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2019-00883-00

Teniendo en cuenta que las excepciones propuestas por la parte demandada fueron radicadas por el apoderado a través de un correo electrónico distinto al reportado por él en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA – [Ind. Exp. Electrónico 31ConsultaSirna2], El Despacho, en aras de garantizar el debido proceso y el principio de la lealtad procesal, **Dispone:**

Conceder el termino de **05 (cinco) días**, para que el apoderado de la parte demandada, radique las excepciones propuestas desde el correo electrónico que tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados, so pena de no tener por contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b30bee86e88b6903f41f621f3dddf5a5bf78a5cde960c1bcf344e74cce79dc4

Documento generado en 03/02/2021 10:33:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro.008 de 04 de febrero de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.